Ciudad de México, a 11 de enero de 2023.

Versión estenográfica de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenos días, siendo las 11 horas con 34 minutos del 11 de enero del 2023, se les da la bienvenida a la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Buenos días.

Comisionados, para la verificación del *quorum* les solicito, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la participación de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día, mismo que fue debidamente circulado con la Convocatoria, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria correspondiente.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al numeral I.1, que es el Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el Ejercicio Fiscal 2023.

Le cedo la palabra a Oscar Ibarra Martínez para la presentación.

Oscar Everardo Ibarra Martínez: Muchas gracias.

Buenos días, señores Comisionados, con su permiso.

Dada la importancia del Proyecto de Acuerdo que se presenta a la consideración de este Pleno, permítanme empezar con una breve relatoría de los antecedentes que dan lugar al mismo.

Por Acuerdo de este Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 29 de junio de 2021, se presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, demanda de controversia constitucional para que se declaré la invalidez del último párrafo de la fracción III del artículo 7, 9, último párrafo del artículo 15, en relación con el diverso 20, párrafos primero, segundo y cuarto, 22 y quinto transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los servidores públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 7 de julio de 2021 bajo el número 81/2021.

Mediante Acuerdo de fecha 7 de julio de 2021 se negó la suspensión solicitada por el IFT y el 3 de agosto de ese mismo año se interpuso el recurso de reclamación correspondiente, el cual fue admitido mediante Acuerdo de fecha 11 de agosto de 2021 bajo el numeral 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021.

En Sesión de fecha de 10 de noviembre de 2021, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, en la que los resolutivos fueron:

1. Es procedente y fundado.

2. Se revoca el Acuerdo recurrido.

3. Se concede la suspensión solicitada respecto de los actos señalados en la demanda principal de la controversia constitucional 81/2021, en términos de esta sentencia.

Mediante Acuerdo de fecha 4 de marzo de 2022, notificado a este Instituto el 11 de marzo del mismo año, se remitió la Resolución de 10 de noviembre de 2021, dictada por la Primera Sala del máximo tribunal en el recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, en la que resolvió el recurso como procedente y fundado, se revocó el Acuerdo recurrido y se concedió a este Instituto actor la suspensión

solicitada en la demanda del expediente principal, acompañando también del voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carranca.

De conformidad con los artículos 3, párrafos segundo y tercero, 5, fracción I, inciso b), y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto está facultado para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en su artículo 21 dispone que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil del mes de febrero en el Diario Oficial de la Federación el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción II, 74, fracción IV, y 75, párrafo tercero de la Constitución, 17, fracción VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, fracción I, inciso a), y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto, en su Décimo Sexta… Séptima, perdón, Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2022, el Pleno de este órgano autónomo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2023, el cual fue remitido al Ejecutivo Federal el 23 de agosto de 2022 por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo antes expuesto es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a las personas servidoras públicas del Instituto, en congruencia con lo previsto en el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2023 y atendiendo a las condiciones generales de trabajo previstas en las disposiciones por las que se establece el Sistema del Servicio Profesional en el Instituto.

Para lo anterior, la Unidad de Administración a mi cargo elaboró esta propuesta de Acuerdo, mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2023, que establece las disposiciones generales para regular las remuneraciones y prestaciones que las personas servidoras públicas del IFT percibirán durante el ejercicio fiscal 2023, y dar con ello cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad mencionada.

De contar con su aprobación, las remuneraciones a que se refiere el presente Acuerdo serán cubiertas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones con base en las cantidades y montos fijados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, los cuales atienden… perdón, ejercicio fiscal 2018, los cuales atienden a los lineamientos fijados en la Resolución emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, sin que con ello se afecten obligaciones adquiridas, derechos adquiridos o el desempeño de las funciones de este Instituto como órgano constitucional autónomo.

No omito señalar que se atendieron los comentarios realizados por la Unidad de Asuntos Jurídicos. De igual forma, en la página 18, numeral 3, se agrega una letra "S", para que diga "parámetros; y en el numeral 4 se sustituye la palabra "unos" por la palabra "uso", por un error de dedo; así como ajuste de puntuación al final de los incisos b) y c) del considerando décimo sexto. Cambios que se reflejarán en la versión de engrose.

Por lo antes expuesto se solicita su aprobación para el Proyecto de acuerdo que aparece en el Orden del Día de esta Sesión con el numeral I.1 y bajo la denominación: "Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el Ejercicio Fiscal 2023".

De mi parte es cuanto, señores Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, gracias, Oscar.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto, la cual es a favor del Proyecto por el que se expide el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior al considerar que de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto está facultado para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

Asimismo, toda vez que el Instituto de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión cuenta con un régimen laboral específico, resulta necesario emitir el presente Manual a fin de regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos del Instituto por el desempeño de sus labores.

Quiero destacar que, en el Manual de Remuneraciones, el Instituto lleva a cabo las acciones necesarias para que el tabulador salarial específico respete en todo momento los límites establecidos por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone la expedición del Manual de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2023 para el personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esto de conformidad con los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Al respecto, resalto que las remuneraciones establecidas en este Manual toman en consideración las nuevas modalidades de trabajo que hemos implementado

desde el inicio de la pandemia y que se ajustan al marco legal aplicable. En particular el Manual toma en consideración los Anexos 23.11.1.A y 23.11.1.B del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, dichos Anexos establecen los límites mínimos y máximos de las percepciones ordinarias totales para este Instituto.

Aunado a ello, este Manual de Remuneraciones es consistente con la suspensión dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 10 de noviembre del 2021 en el recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021.

Finalmente, considero que con este Manual de Remuneración… de Remuneraciones, se hace un uso responsable del presupuesto asignado a este Instituto para el ejercicio 2023, al mismo tiempo que se procura que las percepciones de los servidores públicos sean justas y adecuadas.

Por lo anterior manifiesto mi voto, que mi voto será a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también me manifiesto y adelanto que mi voto será a favor del Proyecto, con este Manual se están respetando y se está dando cumplimiento no solamente a lo que fue autorizado por el Poder Legislativo, sino también a la Resolución en virtud de la cual el Poder Judicial de la Federación otorgó la suspensión al IFT, esto derivado de la controversia constitucional interpuesta en contra de la Ley de Remuneraciones.

Este es entonces un Manual de Remuneraciones que se emite, como cada año, en estricto apego al marco legal.

Y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a Shal Apan Rivera de Arena Jalapa, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCGL-FM en Jalapa, Tacotalpa y Teapa, en el estado de Tabasco.

Le cedo la palabra a Merilyn Gómez Pozos para su presentación.

Merilyn Gómez Pozos: Gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, señores Comisionados.

Buenos días a todas y todos los que nos acompañan.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración el asunto previamente señalado por el Comisionado Presidente, mencionando que se trata de la solicitud de un concesionario de uso social comunitario.

En este caso se cursó el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, obteniendo la opinión favorable tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico por lo que hace a la calidad del concesionario, del solicitante, y a la viabilidad en el uso del equipo transmisor, siendo que es para Frecuencia Modulada, lo cual está formalmente corroborado en el expediente.

En ese sentido, una vez seguido el procedimiento y cumplido con los requisitos mencionados, se somete a su consideración autorizar la donación del equipo señalado con el número 63 en la lista de equipos transmisores disponibles al concesionario Shal Apan Rivera de Arena Jalapa, A.C., siempre y, como en casos anteriores, haciendo la reserva de donar el equipo en el estado en que fue asegurado, presumiendo que el mismo funciona adecuadamente, toda vez que así fue encontrado en la diligencia respectiva.

Asentando además en la propia Resolución que, como en los antecedentes previos, que será responsabilidad del donatario el realizar las adecuaciones correspondientes para su debido funcionamiento o, en su caso, ejercer la opción que conforme a las normas permitan devolver el equipo y solicitar alguno otro adicional, si es el caso.

Es cuanto.

A su consideración, señores Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Merilyn.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación de este asunto.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.3 y I.4, que serán tratados en bloque por tratarse de accesos a la multiprogramación.

El I.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación al Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHCGA-TDT, en Aguascalientes, Aguascalientes.

Y el I.4, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHBO-TDT, en Oaxaca, Oaxaca.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz Martínez o a la persona que él nos indique para la presentación de estos asuntos.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Señores Comisionados, muy buen día.

Colegas del Instituto, un saludo a todos.

Para dar cuenta de estos asuntos, Comisionado.

Como parte de los antecedentes a los que se ha hecho referencia, cabe señalar que los concesionarios presentaron sus solicitudes de acceso a la multiprogramación ante el Instituto los días 8 de septiembre de 2022, para el caso del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y el 7 de octubre, para el caso de Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

Como parte de la sustanciación de ambos trámites fueron solicitadas a la Unidad de Competencia Económica las correspondientes opiniones en materia de competencia económica, en cuya respuesta se indicó que de autorizarse las mismas no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia

y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión, o bien que se generen fenómenos de concentración de frecuencias a nivel nacional o regional.

En ese sentido, una vez analizadas de manera integral las solicitudes de acceso a la multiprogramación, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales advierte que ambos concesionarios acreditaron cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

También mencionar que los concesionarios manifestaron que iniciarán transmisiones conforme a lo siguiente: para los canales de programación del Gobierno del Estado de Aguascalientes, estos iniciarán transmisiones dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la correspondiente Resolución; y para el caso de los canales de multiprogramación del concesionario Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., iniciará transmisiones dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores al otorgamiento de la autorización de multiprogramación y la notificación correspondiente que se haga.

Es cuanto, señores Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a ti, Oscar.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.3 y I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.3 y I.4 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial otorgado a José Alfredo Morales Morales el 8 de septiembre de 2017, a favor de la C. María Marlene Medina Ovando.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Buenas tardes, Comisionado.

Con su venia, solicitaría la palabra para su exposición a favor de César Arias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias, Comisionado, buenos días.

Buenos días, Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización para llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial de José Alfredo Morales Morales, a favor de María Marlene Medina Ovando.

Al respecto, informo que la solicitud se analizó de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual señala como requisito los siguientes:

Que el título de concesión esté vigente, situación que se cumple debido a que el título de concesión objeto de la operación tiene una vigencia hasta el año 2040.

Que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

Que haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, situación que se corrobora de la información que obra en el expediente.

En los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión realizando previamente el análisis sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la competencia y libre concurrencia en el mercado correspondiente.

Al respecto, no se identifica que la concesionaria cuente con una concesión o que participe en el capital social de otras sociedades que, directa o indirectamente, sean titulares de concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones en las localidades donde el cedente presta servicios ni en ninguna otra localidad del país.

También como requisito se establece que el concesionario exhiba el comprobante de pago de derechos establecido en el artículo 174 C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, situación que se cumple; y que se solicite a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la opinión técnica no vinculante, la cual se solicitó el 4 de noviembre del año 2022.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que el asunto se apega a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la cesión de derechos que nos ocupa.

Sería todo, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pues a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado a favor de TV Cable de Isla, S.A. de C.V., en virtud de que dicha concesionaria es titular de una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En el mismo sentido, solicitaría la palabra para César Arias.

César Augusto Arias Hernández: Gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la negativa de prórroga de vigencia de un título de concesión de red pública de telecomunicaciones de TV Cable de Isla, S.A. de C.V., lo anterior considerando que el concesionario ya cuenta con una concesión única, esto con motivo de la prórroga de vigencia de un título de concesión otorgada a la concesionaria el 14 de abril del 98. Dicha prórroga fue autorizada el 28 de septiembre del 2022.

La solicitud de prórroga se analizó con base en lo señalado en los artículos 66 y 67, fracción I, y 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como lo establecido en las condiciones 3, 4 y 7.4 de la concesión única para uso comercial otorgada al concesionario en comento.

Al respecto, se tienen las siguientes consideraciones:

Con la solicitud de prórroga la concesionaria manifestó su intención de continuar prestando los servicios concesionados en las áreas de cobertura autorizadas en la concesión que nos ocupa.

La concesión única habilita a su titular a prestar cualquier servicio público de telecomunicaciones y de radiodifusión que sea técnicamente factible en cualquier parte del territorio nacional.

Para garantizar la continuidad de los servicios a que se refiere la concesión en comento bastaría con la inscripción de los servicios y localidades que ampara esta en la concesión única para uso comercial que ostenta el concesionario.

En ese sentido y derivado del análisis realizado por esta Dirección General, se propone al Pleno del Instituto negar la prórroga solicitada, ya que al concluir la vigencia de la concesión de referencia la continuidad de los servicios de telecomunicaciones que presta TV Cable de Isla, S.A. de C.V., en las coberturas previstas en su concesión, se encuentra garantizada en la concesión única para uso comercial que actualmente ostenta el concesionario.

Una vez que concluya la vigencia de la concesión de mérito se deberá inscribir en el Registro Público de Concesiones al amparo de la concesión única de la que TV Cable de Isla, S.A. de C.V., es titular, la cobertura correspondiente al título que nos ocupa con el respectivo servicio.

Sería todo.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.7, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa SISTV. Telecomunicaciones, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

César Arias, con su venia, haría la presentación de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la suscripción de acciones de SISTV. Telecomunicaciones, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, a través de la cual presta el servicio de TV restringida en diversas localidades del Estado de Oaxaca.

La operación presentada por el solicitante consiste en la intención de llevar a cabo la suscripción de 910 acciones correspondientes a la serie D, representativas de su capital variable, a favor de la C. María Guadalupe Zendejas Valdés. Con motivo de la operación la C. María Guadalupe Zendejas Valdés contará con el 50% de las acciones representativas del capital social del concesionario.

Al respecto, informo que la solicitud se analizó con base en los requisitos establecidos en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual señala, entre otras cosas, que los interesados en suscribir o adquirir acciones o partes sociales deben presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de los mismos.

Adicionalmente, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica; lo anterior, en virtud de que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia como consecuencia de la operación, toda vez que no se identifica que el GIE del adquirente sea titular de concesiones o que participe en el capital social de otras sociedades que, directa o indirectamente, sean titulares de concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión en México.

También se informa que se solicitó la opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el 17 de noviembre del año 2022, sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de suscripción de acciones que nos ocupa.

Así, derivado del análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que la solicitud que nos ocupa satisface los requisitos previstos en el artículo 112 de la Ley, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la suscripción de acciones presentada por SISTV. Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en los términos solicitados por la concesionaria.

Sería todo.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le pido a la Secretaría que recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga veintitrés títulos de concesión única para uso comercial a favor de igual número de interesados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto que, como lo cita y describe el rubro, se trata del otorgamiento de 23 concesiones únicas para uso comercial a igual número de interesados.

En las solicitudes respectivas se señala la prestación de diversos servicios, como pueden ser el de acceso a internet y/o local fijo en diversas localidades del país, esto se rige conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 73 y tercero de los Lineamientos de Concesionamiento.

Y en atención a que se considera que se han satisfecho los requisitos establecidos en estos instrumentos se propone a esta autoridad, al Pleno del Instituto, otorgar a

cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, lo cual autorizaría la prestación del servicio de cualquier… la autorización de cualquier servicio de telecomunicaciones y de radiodifusión con cobertura nacional.

Es cuanto

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Comisionado, no me funciona el chat, pero pido la palabra.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Pues, primero, aprovechar esta primera, mi primera intervención, para mencionar sobre un reporte que recibimos recientemente en cuanto a las actividades de esta área, de esta Unidad de Concesiones.

Y hacer un reconocimiento dado que, pues en este informe se muestra que de un retraso que se contaba entre el rezago de la propia COFETEL y el rezago de IFT, para el mes de mayo aproximadamente… de marzo, perdón, de marzo a abril, de mil 591 asuntos pues en estos siete meses, en estos últimos siete meses del año del 2022 hubo una reducción del 50%; y ahora, pues en el corte de noviembre de 2022, que es la información más reciente que contiene este informe, el rezago se había reducido en un 50%, contando aún con 828, pero pues ya resolviendo prácticamente la mitad del rezago en sólo siete meses, creo que pues es algo que no sólo ayuda a la labor del Instituto, sino que se reconoce esta eficiencia que estamos teniendo en estos últimos meses de gestión.

Dicho esto y sobre el asunto específico que hoy nos tiene en esta discusión o en esta valoración, es el otorgamiento de concesiones únicas de uso comercial; en este Proyecto que se nos está presentando hay 23 solicitudes.

Y con esto también, en caso de que este Pleno lo apruebe, se seguiría cumpliendo con el mandato de permitir la prestación de servicios de telefonía e internet en localidades y municipios que, si bien algunos se encuentran en la Ciudad de México o en el Estado de México, o en San Luis Potosí y Veracruz, también incluyen estados como Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, donde pues

evidentemente también existe una gran necesidad de mayores servicios y con esto abatir la brecha de comunicaciones que tienen algunas de estas localidades.

En específico, merece la pena resaltar que tres de las 23 solicitudes para obtener un título de concesión única proveerán servicios de internet en localidades que ya están contempladas en el Programa de Cobertura Social 2021-2022, este emitido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y como ustedes saben en este Programa se incluyen comunidades rurales del país que tienen alto grado de marginación.

En específico y para conocer el sentido o el impacto que pueden tener estas aprobaciones de concesiones, pues está la localidad de Atlajco, en el municipio de Xochiatipan, en Hidalgo, que de acuerdo con el censo del INEGI de 2020 tiene una población de 282 habitantes; esto quiere decir que se está llevando internet a poblaciones que estaban marginadas y que tienen muy poca población, que de otra forma no estarían atendidas.

También en Choapa, en el municipio de Zongolica, Veracruz, con una población de 641 habitantes. Y en Agustín de Iturbide, Cacahoatán, Chiapas, este con una población de poco más de dos mil habitantes.

La aprobación de estos servicios a dichas comunidades, evidentemente no sólo contribuye a la importante tarea que tenemos de reducir la brecha digital, sino también que los efectos que tiene esta provisión del servicio, pues sabemos que transforma la vida de las personas y les habilita distintos derechos, como la salud, la educación y el acceso a la información.

Por todo lo anterior y debido a que las 23 solicitudes cumplen con los requisitos establecidos por las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como que evidentemente se incluyen algunas de ellas que requieren de la provisión de mayores servicios para abatir el rezago y la marginación que tienen ahora mismo, es que adelanto que acompañaré el Proyecto con mi voto a favor para el otorgamiento de las 23 concesiones únicas que están propuestas.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para adelantar mi voto a favor del Proyecto mediante el cual se otorgan 23 títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados, toda vez que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones.

Al respecto, cada uno de los solicitantes acreditó capacidad técnica, jurídica y administrativa para la provisión de los servicios solicitados, y se realizó el pago de derechos correspondiente.

Asimismo, con estos otorgamientos se incrementará la oferta de los servicios de acceso a internet o transmisión de datos que ampararán los 23 títulos de concesión, que implica la prestación del servicio en 46 localidades, de las cuales 14 corresponden a localidades menores de dos mil 500 habitantes, tres de ellas consideradas como localidades de atención prioritaria por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Asimismo, me gustaría destacar que con la entrada de estos 23 concesionarios en el mercado se incrementa la cantidad de participantes, incrementando también la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Yo también me sumo al reconocimiento a la Unidad de Concesiones y Servicios, que ha venido realizando esfuerzos significativos y se ve ya en los resultados para abatir el rezago de la Unidad. Particularmente, por lo que hace a solicitudes de otorgamiento de concesión es un tema sumamente relevante, ya que resulta ser uno de los mecanismos pues precisamente para ir reduciendo las brechas digitales que hay en el país.

Como ya se mencionó en el caso concreto, con estas concesiones también se estarán atendiendo localidades definidas como de atención prioritaria por el Ejecutivo Federal.

Dicho eso yo también adelanto que mi voto será a favor de estos proyectos, y le doy ahora la palabra al Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Pues para sumarme al reconocimiento al área por los progresos realizados en los últimos meses.

Y bueno, también manifestar que votaré a favor del Proyecto del I.8.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Le pido ahora a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos ahora al asunto I.9, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, a favor de Car Sport Racing, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En este asunto se presenta a su consideración el otorgamiento de una constancia de autorización para uso y aprovechamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso secundario, derivada de una solicitud presentada el 16 de noviembre de 2022 por Car Sport Racing, S.A. de C.V.

El motivo y justificación que se describe en la solicitud consiste en este requerimiento para llevar a cabo la organización del evento denominado Fórmula E México City E-PRIX 2023, a celebrarse en el Autódromo Hermanos Rodríguez de la Ciudad de México.

Para ello se requiere el uso y aprovechamiento en las bandas de VHF, UHF y SHF para operar 145 dispositivos, los cuales servirán para la comunicación interna de los organizadores, así como de los equipos participantes en el evento, para la telemetría de diversos componentes de los vehículos, además de la transmisión de video desde diversos puntos fijos y móviles. Para este sentido es importante señalar que se requiere estas frecuencias para el periodo comprendido del 11 al 15 de enero de 2023, es decir, un periodo de cinco días.

Esencialmente, se solicita la opinión y dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que fue emitida el 19 de diciembre del presente año en el sentido de determinar que es procedente la autorización y factibilidad de la asignación de frecuencias para estos dispositivos, encontrando que para estos propósitos era posible la asignación de frecuencias para 117 dispositivos que habían sido solicitados, así como para 28 que son propuestos dentro del rango de frecuencias de operación de los equipos reportados por la propia solicitante.

Además, es importante señalar que con motivo de la asignación de las presentes bandas se estaría condicionando el otorgamiento de la constancia respectiva al pago de la contraprestación, misma que deberá ser cubierta de manera previa para el uso de estas frecuencias.

En atención a que se han acreditado los requisitos establecidos en el artículo 12, 13, 14… 12, 13 y 14 de los Lineamientos de Uso Secundario, que señalan los requisitos para obtener la constancia de autorización para uso secundario para eventos específicos, se considera y se pone a consideración de ustedes, Comisionados, otorgar la constancia solicitada con el fin de que pueda llevarse este evento de Fórmula E en las fechas solicitadas en el complejo deportivo de la

Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, en la colonia Granjas México, demarcación territorial Iztacalco, Ciudad de México, misma que contará con el periodo de vigencia del 11 al 15 de enero del 2023 en los términos en que se describe el Proyecto.

Finalmente, hago mención para resaltar que el monto que se establece en el Proyecto que ahora se conoce y que se expone para su aprobación, se tendría una actualización en esta versión de engrose que la Unidad de Concesiones y Servicios estaría realizando, con el fin de reflejar el monto correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha la que se está aprobando.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor de la constancia de autorización para uso o aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario a favor de Car Sport Racing, S.A. de C.V., lo anterior al coincidir con el análisis realizado por la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones en cuanto a que la solicitud de constancia de autorización para uso secundario cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los Lineamientos de Uso Secundario.

El otorgamiento de la constancia de autorización a favor del solicitante le permitirá estar en condiciones para garantizar el evento denominado ABB FIA Fórmula E, México City PRIX 2023, a celebrarse en el Autódromo Hermanos Rodríguez de la Ciudad de México. De manera particular, Car Sport Racing podrá hacer uso y aprovechamiento de las bandas de VHF, UHF y SHF para operar 145 dispositivos, los cuales servirán para la comunicación interna de los organizadores y de los equipos participantes en el evento, para la telemetría de diversos componentes de los vehículos, además de la transmisión de video desde diversos puntos fijos y móviles.

Quisiera también aprovechar la ocasión para sumarme al reconocimiento a la Unidad de Concesiones y Servicios, por el esfuerzo que están realizando y el éxito que están teniendo en abatir el rezago en trámites que tenemos.

Sin más, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.9 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.10, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de RYTSM, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre en Puerto Peñasco, Sonora, para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto, que consiste en el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión digital, a propósito de una solicitud presentada por RYTSM, A.C., el 11 de octubre del 2019, esto con el propósito de prestar el servicio de carácter social de televisión en Puerto Peñasco, Sonora.

El artículo o régimen que le es aplicable propiamente está definido en el artículo 67, 76, 85 y 90 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como el tercero, 8 y 15 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

En atención a que se considera que se han satisfecho los requisitos correspondientes, consistentes en la descripción de los datos generales del interesado, modalidad de uso, características generales del Proyecto, capacidades técnicas, económicas, jurídicas y administrativas, así como su programa inicial de cobertura, siendo importante destacar que el objeto social que se señala en la solicitud consiste en contribuir al desarrollo humano y social de los habitantes, a través del acceso a los bienes y servicios culturales, la divulgación de las expresiones artísticas, el impulso de los artistas locales, la sensibilización en las artes y la valoración de la cultura popular, entre otros propósitos.

Es así que se considera que se cumple con el propósito de la concesión, se han satisfecho los requisitos.

Y en razón de que también se ha solicitado la opinión de disponibilidad espectral a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y que esta ha sido definida en el canal y localidad con las características técnicas definidas en el Proyecto, así como la opinión de la Unidad de Competencia Económica en el sentido de no advertir algún problema de competencia económica y este otorgamiento sería viable en términos de su propia materia, se estima procedente el otorgamiento de la concesión para uso social con el fin de prestar el servicio de televisión digital en Puerto Peñasco.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.10.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.10 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.11, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Aranza Contrapunto, A.C., tres concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las localidades de Juan Aldama, Río Grande y Tlaltenango de Sánchez Román, Estado de Zacatecas, así como una concesión única, todas para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto, en el que se otorga en esta Resolución a favor de Aranza Contrapunto, Asociación Civil, tres concesiones para las localidades de Juan Aldama, Río Grande y Tlaltenango de Sánchez Román en el Estado de Zacatecas, esto con el fin de prestar el servicio de radiodifusión en FM en las frecuencias 97.5, 99.5, 91.7, respectivamente.

El régimen, como lo hemos descrito para otros asuntos que han sido también materia de atención para la presente Resolución, consiste en el artículo 67, 76, 85 y 90 de la Ley de la materia, así como los artículos 3, 8 y 15 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. La solicitud fue presentada, las solicitudes fueron presentadas el 21 de octubre del 2021.

En atención a que se juzga que se han cumplido y satisfecho los requisitos, que consisten en los datos generales del interesado, modalidad de uso, características generales del Proyecto, capacidades técnicas, económicas, jurídicas y administrativas para todos los proyectos, así como los programas iniciales de cobertura y que, además, siendo importante destacar que este propósito social se encuentra descrito con el fin de poder fomentar la creatividad artística, las tradiciones culturales y la música como un instrumento de culturización de los radioescuchas, así como un propósito educativo, que es promover programas de alfabetización, cívicos y recreativos para la población infantil, entre otros propósitos.

Se han solicitado las opiniones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la opinión interna o análisis en materia de competencia económica, la cual señala de manera destacada que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia o libre concurrencia con el otorgamiento de las concesiones respectivas; y por supuesto, el tema de análisis espectral, que señala de manera concreta que se encuentran disponibles las frecuencias antes dictadas y descritas en el Proyecto en cuestión.

Por estos motivos se estima que se han cumplido los extremos para el otorgamiento de esta concesión en los términos descritos en el Proyecto, a fin de resolver favorablemente el otorgamiento de las tres concesiones.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.11 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.12, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Voces de ayuda de locutores unidos por los que menos tienen, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Reynosa, Estado de Tamaulipas, así como una concesión única, ambas para uso social comunitario.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto, que también implica el otorgamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar servicios de Frecuencia Modulada con un carácter en este caso de uso social comunitario. Se trata de

una solicitud presentada por Voces de ayuda de locutores unidos por los que menos tienen, Asociación Civil, esta que fue presentada dentro de marco que corresponde al PABF 2018 el 5 de octubre de este año.

En atención a que se han satisfecho, a juicio de la Unidad, los datos generales del interesado, modalidad de uso, características generales del Proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, así como el programa inicial de cobertura, se estima que lo consecuente es evaluar de manera destacada el carácter comunitario. Respecto del cual se señala que con el inicio y emprendimiento de este Proyecto se promoverá la participación de escuelas en los proyectos sociales que se realizan en la localidad y, asimismo, se diseñarán espacios de discusión en los que la comunidad podrá exponer sus necesidades y que, en coordinación con las dependencias estatales, federales o municipales se podrán crear espacios de discusión sobre temas destacados que impacten la vida social.

Asimismo, se buscará robustecer esta convivencia social con eventos culturales y deportivos que promuevan la convivencia familiar, unificar a las comunidades de la región con celebraciones tradicionales e, incluso, también la difusión de programas de carácter social, que se realizarán a través de grupos de participantes que estarían enfocados en destinatarios vulnerables, a fin de diseñar programas que promuevan y protejan los derechos humanos de estos grupos.

En términos generales esto describe el carácter comunitario, siendo también destacado comentar que se cuenta con las opiniones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el análisis de competencia económica, que señala que no advierte un efecto contrario al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de que se otorgue esta frecuencia con el carácter comunitario; y que, por supuesto, también se cuente con este análisis de disponibilidad espectral, respecto del cual la Unidad de Espectro Radioeléctrico señala que para Reynosa, Tamaulipas, existe la frecuencia 93.7 con una clase de estación A, susceptible de ser asignada a la interesada.

En atención a estos méritos se estima procedente el otorgamiento de la concesión antes citada, con el carácter de uso social comunitario para la localidad de Reynosa, Tamaulipas, en favor de Voces de ayuda de locutores unidos por los que menos tienen, A.C.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.12.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.12 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.13 y I.14, en ambos casos se trata del cumplimiento a la condición 12.

El I.13, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de un Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre, otorgado a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Y el I.14, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12

del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para la presentación de estos asuntos.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En estos casos se da cuenta de dos proyectos que son paralelos, que comparten la misma naturaleza, con el fin de acreditar por parte de los interesados concesionarios el cumplimiento a la Condición 12 de sus respectivos títulos de concesión.

En el asunto I.13, se trata del Gobierno de la Ciudad de México, en el que describe de manera detallada el contenido de los principios establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es decir, por lo que hace a los principios de independencia editorial, garantías de participación ciudadana, a reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, se establece la mecánica para la creación del Consejo Ciudadano.

Asimismo, se acredita que se ha creado un organismo público descentralizado denominado Servicios de Medios Públicos de la Ciudad de México, cuyo órgano de gobierno en términos de sus facultades emitió una convocatoria pública abierta para conformar un Consejo Ciudadano, mismo que se encuentra ya instalado y con la designación respectiva de sus integrantes. Este Consejo Ciudadano ha emitido y aprobado los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Por lo que hace a la mecánica o principio de autonomía de gestión financiera, se tiene que esta concesionaria acredita la gestión financiera que ha tenido, de la que goza, en atención a la partida presupuestal que está dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en atención a que se considera que le permite cumplir con su propósito de prestar este servicio con un carácter independiente y con plena autonomía respecto de su programación.

Finalmente, también se detalla por parte de su régimen aplicable las reglas para la transparencia y rendición de cuentas, en el que no solamente se describen las ligas para acceder a la información y documentación que dan cumplimiento a lo relacionado con el régimen legal que les es propio a los medios públicos, sino que

además señalan mecanismos para poder interactuar directamente con la audiencia para prestar estos servicios de información y de transparencia hacia sus destinatarios o audiencia.

Por lo que hace a la defensa de sus contenidos, se encuentra inscrito el defensor de las audiencias conforme obra en las constancias del Registro Público de Concesiones de este Instituto; las opciones de financiamiento son descritas en atención al contenido del artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en atención a que solamente operarán con presupuesto público asignado.

Y finalmente, señalan que esta concesionaria dentro de la partida presupuestal ha destinado un monto de inversión con el fin de adquirir equipos tecnológicos, mobiliario y equipo de cómputo nuevo para la modernización de las instalaciones, y que al final del día esto le permitirá mejorar la calidad de las transmisiones y que esto será completado con podcast y otro tipo de audio digital para la creación y renovación de boletines informativos, y poder estar operando en video digital y *streaming*, esto sin perjuicio de la participación que puedan tener en diferentes plataformas tecnológicas y redes sociales.

Por lo que hace al caso I.14, de la Universidad Autónoma Metropolitana, en el mismo sentido se da el marco aplicable para acreditar el cumplimiento del artículo 86, reflejada después en el título de concesión con esta Condición 13.

Para la concesión de la que es titular también se refleja de manera similar y parecida al asunto antes citado, pues la creación de un Consejo Ciudadano, que ha sido instalado a partir de una convocatoria pública; estos además han aprobado los mecanismos respectivos para la participación ciudadana, reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Cuentan también con un presupuesto que les ha sido asignado y que les permite acreditar la autonomía de gestión financiera. Cuentan con un régimen aplicable para las reglas de transparencia y rendición de cuentas.

También cuentan con un defensor de las audiencias debidamente inscrito ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto, operan con presupuesto público asignado y no adoptan opciones de financiamiento que permite la Ley.

Y en el caso similar, pues también se apoyarán en innovaciones tecnológicas que brinden a las audiencias pues nuevas alternativas para poder interactuar y participar en un diálogo permanente, a través de plataformas digitales y sociales.

En términos generales son los asuntos que sometemos a su consideración.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber… tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar mi voto a favor de los proyectos por medio de los cuales se tiene por acreditado por parte del Gobierno de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, el cumplimiento de la Condición 12 de sus respectivos títulos de concesión de bandas de frecuencia para uso público, para los servicios de televisión digital terrestre y radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, respectivamente.

Lo anterior en razón de considerar que los solicitantes presentaron los mecanismos para garantizar el carácter público de las concesiones, a través de los cuales se asegura la independencia editorial, la autonomía de gestión financiera, las garantías de participación ciudadana, las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, la defensa de sus contenidos, las opciones de financiamiento, el pleno acceso a tecnologías y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Asimismo, en los proyectos se establece la obligación de dar cumplimiento durante la vigencia de la concesión a los principios referidos, que garantizan el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

En consecuencia, toda vez que los concesionarios presentaron en tiempo su solicitud de acreditación de la Condición 12 de su título de concesión respectivo, reitero mi voto a favor de los proyectos.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.13 y I.14.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.13 y I.14 han sido aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.15 y I.16, que se trata de prórrogas de vigencia de concesiones de radiodifusión.

El I.15, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión de radiodifusión para lo cual otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias el espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, para uso público a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

El I.16, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para uso público a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En estos casos, al igual que los que le han precedido, se trata de procedimientos similares. El primero de ellos en favor del Gobierno de la Ciudad de México; el segundo, el I.16, para la Universidad Autónoma Metropolitana. Se trata de prorrogas de concesiones.

El régimen aplicable para cada uno de ellos está descrito en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que señala específicamente que el concesionario debe solicitar oportunamente antes de… en el año previo al inicio de la última quinta parte de la vigencia; en ambos casos se cumple plenamente esta solicitud.

Por lo que hace también a los requisitos de este artículo se señala que los concesionarios deben estar en el cumplimiento total de sus obligaciones, circunstancia que con el dictamen de la Unidad de Cumplimiento así se acredita y se refleja en el Proyecto.

Por lo que hace a la aceptación de condiciones se establece que deberán aceptar las mismas en el acto de la concesión nueva, que estaría definiendo las nuevas previsiones u obligaciones que serían aplicables al servicio a prestar. Esto también se detalla en el Proyecto sujeto a su consideración.

Por lo que hace a las opiniones internas y externas que componen este expediente, para ambos casos se cuenta con la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, porque así fue en su momento, hoy la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Se encuentra la opinión por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, respecto a la manifestación de interés público.

Y, asimismo, también se cuenta con el tema de la evaluación del espectro que debe ser asignado o mantenido en las prórrogas respectivas. En el caso del I.15 se trata del servicio de televisión con el canal físico 21 o rango de frecuencias 512-518 para la Ciudad de México; en tanto que para la Universidad Autónoma Metropolitana se trata de la frecuencia 94.1 en la misma localidad, esta Ciudad de México, para servicios de FM.

En atención a que se juzga que se han satisfecho los extremos del artículo 114, se propone el otorgamiento de ambas concesiones en este procedimiento de prórroga para cada uno de los concesionarios solicitantes.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.15 y I.16.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.15 y I.16 han sido aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.17, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la ejecutoria del Amparo en Revisión 180/2020 radicado en el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su autorización y su venia, estaría cediendo la palabra a Monserrat Urusquieta para que haga la exposición respectiva.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Monserrat.

Monserrat Urusquieta Cruz: Muchas gracias.

Buenas tardes a todos.

El presente asunto trata de atender un pronunciamiento en la ejecutoria de amparo, que está vinculado con la solicitud de prórroga presentada por Nombre de persona moral, para la estación Distintivo, canal Número en Ciudad donde fue solicitada la prórroga Ciudad donde fue solicitada la prórroga. Esta solicitud fue presentada de manera extemporánea y, por ello, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión hizo del conocimiento del solicitante que no se ubicaba dentro del supuesto de oportunidad previsto en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En tal sentido, el solicitante promovió el juicio de amparo indirecto y una vez seguidas las secuelas procesales en términos de la Ley de Amparo, este mecanismo de defensa que fue interpuesto por la concesionaria, se arribó finalmente por parte del Segundo Tribunal Colegiado de la Materia a determinar que se debía dejar insubsistente esta comunicación de la Dirección General y, adicionalmente, ordenar la remisión de este asunto al Pleno para atender la petición del solicitante.

Debido a esta circunstancia se dejó sin efectos el oficio de mérito y se pone a su consideración el Proyecto en el sentido de negar la prórroga de vigencia solicitada por las razones de extemporaneidad, en términos del artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en versión de engrose se harán unas precisiones al antecedente décimo cuarto en relación al plazo para dar cumplimiento a la ejecutoria, mismo que vence el 16 de enero de 2023; y en el apartado de temporalidad la precisión de que la inaplicabilidad del artículo séptimo transitorio al presente asunto es en términos de los dispuesto en el Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto, a través del cual se propone el cumplimiento total de la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 180/2020, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado Especializado, al considerar que con la aprobación del Proyecto se daría cabal cumplimiento a los efectos para los que se concedió el amparo a la quejosa, ya que el 5 de diciembre de 2022 el Director General de Concesiones de Radiodifusión de este Instituto dejó insubsistente el oficio reclamado, por lo que una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por Nombre de persona moral, el 28 de febrero de 2019, coincido con el Proyecto en el sentido de negar la prórroga solicita en virtud de que no se sujetó al requisito de oportunidad previsto en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En razón de lo anterior, al acatarse los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo reitero mi voto a favor del Proyecto en sus términos.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Yo también tomo la palabra para adelantar que votaré a favor de este asunto, en virtud de que se encuentra debidamente fundado y motivado.

Además, de que con ello se da cabal cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de fecha 14 de octubre de 2022, dictada en el amparo en revisión 180/2020 por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en tota la república, y consistente en primer lugar en dejar sin efectos el oficio Número de oficio Número de oficio, de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por el Director General de Concesiones de Radiodifusión del Instituto Federal de Telecomunicaciones, situación que ya aconteció, como se advierte de las constancias que obran en el expediente.

Y, en segundo lugar, con libertad de apreciación y jurisdicción, que se someta a consideración del Pleno de este Instituto si la solicitud de prórroga es o no procedente.

Por ende, se concluye que al haberse presentado por la quejosa extemporáneamente su solicitud de prórroga, es decir, fuera el plazo que prevé el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, resulta jurídicamente procedente que este Pleno niegue la prórroga de vigencia de la concesión solicitada.

Dicho eso y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.17.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.17 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.18, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Emisora 1150, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 3 (tres) frecuencias de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su venia, también cedería el uso de la voz a Monserrat Urusquieta.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

El presente asunto se trata de la autorización presentada, como el rubro lo indica, por Emisora 1150, S.A. de C.V., para llevar a cabo la enajenación de acciones representativas de su capital sociedad propiedad de Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V., y Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V., a favor de Grupo Comercom, S.A. de C.V., y Upscale Media Group, S.A. de C.V.

Este procedimiento se rige conforme al artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en atención a los méritos que presenta este asunto se destaca que se cuenta con opinión en materia de competencia económica, en la que se señala de manera puntual que la enajenación de acciones previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radiodifusión sonora comercial, en virtud de que el Grupo de Interés Económico al que pertenecen los adquirientes no cuentan con títulos de concesión para la provisión de servicios de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la Ciudad de México, Guadalajara, Jalisco, y Monterrey, Nuevo León.

Y que después de la operación el GIE, el Grupo de Interés Económico al que pertenecen los adquirientes tendrían las siguientes participaciones: en la Ciudad de México, de 4%; en Guadalajara, Jalisco, de 6.25%; y en Monterrey, Nuevo León, de 5.88%.

Debido a estas circunstancias y que se cuenta además con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se está en condiciones para autorizar la operación antes descrita en los términos del Proyecto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.18.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.18 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Era el último asunto, por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Sesión siendo las 12 horas con 54 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos y buenas tardes.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de enero de 2023.
Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.
Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/02/08 4:08 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 38390
HASH:
1C1228DAE65AB39E7A26188B7A3BC358BBA3DE8B354DEB
FEE6E867CBE24CA4D9

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN		
	Concepto	**Donde:**
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de enero de 2023.
	Fecha clasificación	16 de febrero de 2023, conforme a lo establecido por el Comité de Transparencia en su Acuerdo 04/SO/06/23.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Información reservada	Información que podría vulnerar la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado: en el asunto I.17 del Orden del Día, páginas 38 y 39. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Periodo de reserva	1 (uno) año.
	Fundamento Legal	Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numeral Trigésimo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/02/21 12:37 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 40082
HASH:
62C8EA80F5A9B66483C781EBA6D9014620CC3166E90A17
04F572E1E533127CAC